

**A. Y. C. SMART,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en la ejecución número 169/04, autos número 331/04, sobre despido, seguidos a instancias de Gracia Díaz Sánchez contra la mercantil A.Y.C. Smart, Sociedad Limitada, Código de Identificación Fiscal número B-03579455, con domicilio en Petrel (Alicante), avenida Costa Blanca, número 10, se ha decretado la insolvencia provisional de dicha empresa para el pago de la suma de 7.478,88 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 13 de julio de 2004.

Alicante, 22 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—42.435.

**ACERVO 2000, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**HABIENTE, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales universales de las sociedades participantes, en sesiones celebradas el 13 de julio de 2005, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción en virtud del cual Acervo 2000, Sociedad Limitada, absorbe a Habiente, Sociedad Limitada, en los términos del proyecto de fusión de fecha 22 de junio de 2005, presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 7 de julio de 2005 y allí depositado el día 11 de julio de 2005, así como en los términos del anexo al proyecto de fusión, de fecha 13 de julio de 2005. Ello se hace público a los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión. Igualmente se hace constar el derecho de los acreedores sociales a oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, según los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de julio de 2005.—Jorge Cañeque de Solá, Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades absorbente y absorbida.—43.228.

1.ª 8-8-2005

**ADQUISICIONES
PATRIMONIALES, S. L.
(Sociedad absorbida)**

**CLINVERS CORPORACIÓN 2002, S. L.
(Sociedad absorbente)**

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de socios de «Adquisiciones Patrimoniales, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), y de «Clinvers Corporación 2002, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), celebradas el 30 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Adquisiciones Patrimoniales, Sociedad Limitada», por parte de «Clinvers Corporación 2002, Sociedad Limitada», con entera transmisión a «Clinvers Corporación 2002, Sociedad Limitada», por sucesión universal, de todos los activos y pasivos de la Sociedad absorbida sin liquidación alguna de los mismos, extinguiéndose la sociedad absorbida «Adquisiciones Patrimoniales, Sociedad Limitada». La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión de 20 de mayo de 2005, con la aprobación de los balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004.

Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida «Adquisiciones Patrimoniales, Sociedad Limitada», se van a entender realizadas por la sociedad absorbente «Clinvers Corporación 2002, Sociedad Limitada», a partir del 1 de enero de 2005.

En la fusión no se otorga ninguno de los derechos especiales ni de las ventajas a que se hacen referencia en las letras e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como del derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alicante, 20 de julio de 2005.—Jorge Luciano Alió Sanz, Presidente del Consejo de Administración de Clinvers Corporación 2002, S. L.—Presidente del Consejo de Administración de Adquisiciones Patrimoniales, S. L.—43.114.

1.ª 8-8-2005

AGRÍCOLA SAN DIEGO, S. A.

Convocatoria de Junta General extraordinaria de accionistas

Se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas el día 15 de septiembre de 2005 a las 13 horas, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después en segunda en Madrid en el domicilio social, esto es calle Condes del Val, número 18, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.—Disolución de la sociedad por liquidación.
Segundo.—Nombramiento de liquidador o liquidadores.

Tercero.—Ruegos y preguntas.
Cuarto.—Redacción y aprobación en su caso del acta de la sesión.

Madrid, 8 de julio de 2005.—El Presidente, Enrique Rubio Morales.—43.237.

**ARESA, SEGUROS GENERALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta General que se celebrará con carácter extraordinario el día 9 de septiembre de 2005, a las 13 horas 30 minutos, en primera convocatoria o a la misma hora del día siguiente en su caso, en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Barcelona, Plaza Urquinaona, 6, 5.ª planta, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del Balance a 31 de marzo de 2005 que ha servido de base para el Proyecto de Fusión.
Segundo.—Fusión por absorción de la Sociedad «Barcelona Aseguradora, S.A. de Seguros».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que el Proyecto de fusión con la Sociedad «Barcelona Aseguradora, S.A. de Seguros» ha sido depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar también que «Aresa, Seguros Generales, S.A.» es propietaria de todas las acciones de «Barcelona Aseguradora, S.A. de Seguros» y que, por consiguiente, en el proyecto de fusión no figura ningún tipo de canje de acciones ni compensación complementaria; que la fusión se aprobará bajo condición suspensiva de que sea autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda; que no se prevé conceder derechos especiales a favor